

Monterrey N.L., a 17 de julio del 2023

OFICIO CIRCULAR

FUNERARIAS, INFORMATEL, ADUANAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL Y OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY, SECRETARÍA DE MARINA, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, OFICINAS REGIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Y 8.

Derivado del proceso de desregulación y simplificación administrativa y con fundamento en el Artículo 350 Bis 1 de la Ley General de Salud (L.G.S.), queda sin efecto el trámite de Autorización o Permiso de traslado de cadáveres Entre entidades Federativas, solo quedan sujetos a dar **Aviso** sobre los traslados efectuados (Artículo 350 Bis 7 de la L.G.S.) el cual deberá presentarse en escrito libre, en papel membretado de la empresa y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo y firma.
- Edad y sexo de la persona fallecida.
- Fecha y hora de la defunción.
- Destino final (panteón y estado).
- Vía de traslado.
- Número de certificado de defunción.
- Constancia de embalsamamiento (en copia), con el formato de la empresa. Éste no deberá contener los logotipos de la Secretaría de Salud (todo cadáver que se traslade deberá ser embalsamado).
- Certificado de defunción (en copia).

El mencionado aviso deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de traslado. No se omite mencionar que los trámites sujetos a **Autorización**, son aquellos donde se llevará acabo internamiento o salida de cadáveres del Territorio Nacional, (Art. 375 Bis Fracción V de la LGS) debiendo utilizar el formato SSA-06-005 seleccionando el apartado "C", anexando la documentación correspondiente.

ATENTAMENTE

SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY

DEMT/HCR

C.c.p. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León.  
C.c.p. Dra. María Mirthala Cavazos Parra, Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades.

